

Datos del Expediente

Carátula: CONS BRUMA O CONS. DE COPROP. DEL ED. DE LA AVDA. INDEP. C/ RIERA TUR JUAN Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 31/10/2016

N° de Receptoría: MP - 36801 - 2016

N° de Expediente: MP - 36801 - 2016

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 28/12/2017 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - Foja: 148

Anterior 28/12/2017 - SUBASTA - ORDENA Siguiente

Referencias

Resolución - Nro. de Registro 405

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

REGISTRADA**BAJO EL N°****JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO 8 - DPTAL.-**

CAUSA: CONS BRUMA O CONS. DE COPROP. DEL ED. DE LA AVDA. INDEP. C/ RIERA TUR JUAN Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS .-

EXPTE: MP-36801-2016.-

Objeto: SOLICITA SUBASTA.-

Rol Procesal: Dr Costantino.-

Mar del Plata, 28 de Diciembre de 2017.CB

Advirtiéndole en este estado que se ha incurrido en un error material en la parte resolutive de la Sentencia de Trance y Remate obrante a fs. 94 en uso de las atribuciones que emergen de los arts. 34 , 36 y cctds. del C.P.C.C., júzgase prudente y ajustado a derecho dejar aclarado que donde dice: "RIETA TUR JUAN y RIERA TUR JOSE HORACIO" debe decir "RIERA TUR JUAN y RIERA JOSE HORACIO" modificándose en tal sentido dicha Sentencia (arts. 36 inc. 3° y 166 inc. 2° CPC.C.). Regístrese en relación a la N° 275 de fecha 12 de Septiembre de 2017. -

AUTOS Y VISTOS: Atento lo pedido y teniendo en cuenta el estado de autos, decretese la venta en pública subasta del bien embargado - Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. D, Mza. 329-a, Parc. 23-a, Matrícula Nro. 137932 (045), Partida Inmobiliaria Nro. 268467, por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de la lista de sorteo, a cuyo fin dese cumplimiento al Art. 27 Anexo I, del Acuerdo 2728, texto según Acuerdo 2873 remitiéndose las correspondientes planillas al Organismo de Contralor; con la base de \$ 27.902,66.-

El auxiliar designado deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado y procederá a llenar su cometido, bajo apercibimiento de remoción, percibiendo la seña del 10% y el 4% a cargo de cada parte en concepto de comisión, con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador y exigiendo a éste en el acto de la firma del boleto respectivo el cumplimiento de las leyes impositivas y la constitución de domicilio procesal dentro del radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art.133 del C.P.C.C. (arts. 36 inc. 3° y 166 inc. 2° CPC.C. y art. 54 de la ley Nro. 10.973 y su ley modificatoria Nro. 14.085).-

Deberá asimismo, rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta bajo apercibimiento de multa (arts. 558, 564, 567, 574, 575, 577, 579, 580 del CPCC).-

Publíquense los edictos en el Boletín oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad por tres días, dejándose constancia en los mismos, que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge del mandamiento de fs.146.-

Sin perjuicio de ello, se hace saber que deberá llevarse a cabo en forma previa al remate del inmueble un mandamiento de constatación que revele el estado de ocupación del mismo, lo cual responde a una condición indispensable para la enunciación que han de contener los edictos, evitando con ello que con posterioridad al remate se planteen incidentes y cuestiones que lleven a confusión, sorpresa e inseguridad al derecho del adquirente (argto. jurisprud. CamApel. Civ. y Com. I, San nicolás, causa n° 3954, RSD 32/2 del 19/2/200; cit. por Camps. Carlos E., Código Civil y Comercial de la Pcia. de Bs.As., pag. 369; Cámara de Apel. Mar del Plata, sala III del 11/03/2010, causa n° 144.810).-

Intímase a los ejecutados para que dentro del quinto día acompañe en autos el título de propiedad del bien embargado, bajo apercibimiento de obtener segundo testimonio a su costa (art.570 del CPCC). Notifíquese.-

Póngase al martillero a designarse en autos en posesión del bien inmueble a subastarse, al sólo efecto de su exhibición, para lo cual oportunamente, líbrese el mandamiento de estilo.-

Previo a la libramiento de los edictos deberá acompañarse certificados de dominio y anotaciones personales los que no tendrán un periodo de vigencia mayor a 90 días.

Déjase constancia en los edictos de que la venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones devengados hasta la fecha en que tome posesión el adquirente y de que éste responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe correspondiente consignado en el edicto -en el que se hará constar el monto resultante de certificado actualizado-, pago que deberá ser efectivizado con antelación a ordenarse la escrituración o inscripción del bien, por ser la obligación indicada condición de éstas (S.C.B.A. Ac. 65.168, del 13-07-99 en autos "Bco. Río de la Plata c/Alonso Raúl Alberto y otros s/Ejecución Hipotecaria"; art. 585 del CPC y ley 13.512).-

También, de que con posterioridad a la toma de posesión del bien no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial (arts. 34, 36 del C.P.C.).-

Líbrese oficio al Registro de la Propiedad a los fines de que, en el carácter de medida cautelar genérica, tome nota marginal de la venta aquí decretada, a sus efectos (argto. analógicamente aplicable a la disposición técnico registral 10/70 del Registro de la Propiedad Inmueble Cap. Federal).-

Atento lo dispuesto por el art.577 del CPCC, fracasado el primer remate por falta de postores, se realizará otra subasta donde el bienes saldrá a la venta con su base reducida en un 25 % y fracasada ésta, en tercer llamado saldrá sin base. Notifíquese al Sr. Martillero, quien deberá proponer las tres fechas dentro de los **diez días corridos** y a los fines de proceder a la publicación de edictos.-

En orden al estado de autos, decrétase la **reserva de las presentes actuaciones**, pudiendo ser retiradas únicamente en los casos previstos por el art. 127 del C.P.C.C. (arts.34 inc. 5to. ap."b" y 36 del C.P.C.C.).-

Hágase constar al Sr. Martillero interviniente que **al inicio del acto de la subasta**, deberá requerir documento de identidad a los concurrentes al acto de subasta, cuya exhibición será recaudo de ingreso y permanencia en el recinto en que se desarrolle el mismo (art. 34 inc. 5to., 36 del CPCC).-

Asimismo, hará saber que las expensas devengadas entre la fecha del último certificado presentado y la toma de posesión, deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extrajudicial, y, en su caso, en un nuevo reclamo judicial (doct. Cám.Apel. Mar del Plata, Sala I, "Consortio c/Mallo s/Ej. de expensas", causa n° 129.210, S. 27/6/04).-

Dr. HERNAN FELIX KRZYSZYCHA

Juez en lo Civil y Comercial

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO 8 - DPTAL.-

**CAUSA: CONS BRUMA O CONS. DE COPROP. DEL ED. DE LA AVDA.
INDEP. C/ RIERA TUR JUAN Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE
EXPENSAS**

EXPTE: 36801

Rol Procesal: Dr. Costantino-

Mar del Plata,

Atento lo solicitado y estado de autos, se adecua el decreto de subasta ordenado con fecha 28 de diciembre de 2017, en los términos del Ac.3604/2012 SCBA, anexo respectivo, Ley 14238 y 7 cccts. (Conf. Argts. Arts. 34, 36 C.P.C.B.A.)

Autos y vistos:

1.

Identificación del bien:

Con previa citación de los acreedores hipotecarios, embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 el CPCC), **decrétase la venta en pública subasta del bien embargado** al que se refiere el informe de dominio de fs. 137/139, Nomenclatura Catastral: **Circ. VI, Secc. D, Mza. 329-a, Parc. 23-a, Matrícula Nro. 137932 (045), Partida Inmobiliaria Nro. 268467.** El mismo se encuentra ubicado en AV. INDEPENDENCIA 3862/70/78 dpto 3° "F" ciudad de MAR DEL PLATA.

2.

Modalidad de la venta, fijación del monto y lapso de duración de la subasta:

La venta antes referida se efectuará mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238- y en los arts. 1 y ss. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario.

El acto de subasta, cuya base asciende a la suma de pesos doscientos ochenta y seis mil cincuenta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$ 286.054,66) tendrá una duración de diez (10) días hábiles y **el día a señalarse con relación al inicio y finalización de la subasta electrónica, será la fecha y horario que oportunamente proponga el**

martillero interviniente en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, fecha que deberá ser aceptada por el Juzgado, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (conf. arg. arts. 566 y 575 CPCC, art. 3, 26 in fine, 30/35 Ac. 3604/2012 SCBA). **A los fines del acta de adjudicación respectiva, la fecha de la audiencia será determinada con posterioridad a que el martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (art. 34 inc. 5to. ap. "b" y 36 del CPCC).**-

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de puja numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos-, ser igual a la base aquí establecida (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC).

3.

Condiciones de venta:

La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones devengados hasta la fecha en que tome posesión el adquirente o en defecto de ello hasta el vencimiento del plazo conferido por el tribunal para la concreción de dicho trámite.

En el supuesto de tratarse de una unidad sujeta al derecho real de propiedad horizontal, el comprador responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe consignado en el edicto -que reflejará las correspondientes al último certificado agregado en la causa- con antelación a la escrituración o inscripción del bien a su nombre, en tanto condición de éstos trámites. Las devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el edicto y hasta la toma de posesión del bien, deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extrajudicial y, en su

caso, en un nuevo reclamo judicial (doct. SCBA Ac. 65.168 sent. del 13/7/1999; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala I, causa 129.210 int. del 27/6/2004).

Condiciones de ocupación:

Se hace constar que el inmueble objeto de remate, será subastado en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado a fs. 146, -desocupado-.

4.

Martillero:

La subasta se hará efectiva por intermedio de la martillera designada Sra. Susana Mabel Betti (conf.argts. arts. 135 inc 5º, 467, 468 CPCBA, Ac. 3604).

Asimismo se señala que habiéndose fijado en el presente el lapso de celebración de la subasta judicial, la señora martillera deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 26 del Anexo I de la Ac. 3604/12 CBA, proveyendo a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental competente los datos indicado en el art. 3 del referido Reglamento, debiendo en aquel acto acreditar por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien objeto de autos, y el cumplimiento de la publicación de edictos de los arts. 559 y 574 del CPCC, con una antelación mínima de diez días hábiles al plazo dispuesto en el art. 4 del mencionado Anexo. Cumplido ello, la Seccional interviniente publicará la información correspondiente a la subasta en el portal de conformidad con los arts. 3 y 4 del Reglamento (conf. arg. arts. 25/27, 36 y 38 Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

Se hace constar a la señora martillera interviniente que, con anterioridad a la publicación edictal, *deberán encontrarse agregados* en autos:

a) los oficios debidamente diligenciados por ante los tribunales embargantes e inhibientes y la citación a los acreedores hipotecarios -si los hubiere-, a cuyo fin, según corresponda déjase ordenado: 1) librar oficio para comunicar a los jueces embargantes y/o inhibientes de que informan los certificados glosados en autos rogando a las dependencias requeridas el arbitrio de las medidas conducentes para informar al tribunal al respecto de la suerte de la diligencia; 2) librar cédula de

citación al/los acreedor/es hipotecario/s que resulta/n de los aludidos certificados para que dentro del plazo de ley (con sujeción al código de procedimiento o las respectivas cartas orgánicas en el supuesto de entidades bancarias con régimen diferencial) comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 569 del CPCC),

b) en su caso y para rectificar el monto de la base de la subasta, el certificado de valuación fiscal correspondiente al año en curso,

c) a los fines de actualizar el estado de ocupación del bien inmueble a subastarse y obtener las fotografías para dar cumplimiento a la publicidad virtual de la subasta ordenada, debidamente diligenciado mandamiento de constatación, cuyo libramiento se deja ordenado, autorizándose en caso de ser necesario al oficial de justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (conf. arg. arts. 153, 477 inc. 1, 575 CPCC; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala III, causa 144.810 int. del 11/3/2010).

d) el título de propiedad a cuyo fin se intima al ejecutado -en caso de no haberse agregado al expediente-, para que dentro del tercer día de notificado del presente proveído, lo acompañe, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa, en cuyo caso, sin previa petición, déjase ordenado el oficio pertinente (conf. arg. arts. 34 inc. 5, 569, 570, 816 CPCC y 308 del CCCN).

e) Asimismo la señora martillera es quien debiera fijar fecha y horario de visitas al inmueble a subastar -la que deberá ser informada en el expediente-, a cuyo efecto deberá tener en cuenta que deberán ser señaladas con una antelación no menor a 3 días hábiles del inicio de la puja (conf. arg. Ac. 3604, Anexo I, Capítulo I, art. 3).

5.

Publicidad de la subasta:

Publicidad edictal:

Cumplidos los recaudos de rigor (apertura de cuenta, adjunción de título y comunicación a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios si los hubiere, diligenciamiento de mandamiento de constatación, agregación de certificados previstos en el art. 568 CPCBA, inscripción de subasta virtual en el Registro de la Propiedad), **publicanse edictos** por el término de 3 días en el Boletín

Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata, con las condiciones y formalidades dispuestas en los arts. 574 y 575 del CPCC, 5 y Ac. 3604 SCBA)

Publicidad virtual:

Asimismo, **publiquense la subasta en el sitio oficial web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires** (www.scba.gov.ar/Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial. A través del mismo se dará a conocer el contenido del edicto ordenado, conjuntamente con las fotografías del inmueble dando cuenta de su estado de conservación, preferentemente, haciendo constar el de cada uno de los ambientes como así también de su frente y contrafrente (conf. .arg. art. 3, 4, 38 y concs. Ac 3604/12 SCBA).

En atención a las restricciones vigentes producto de la emergencia sanitaria, autorizase que la exhibición del bien a subastar se cumpla por medios virtuales a cuyo fin deberá la Sra. martillera de actuación, adoptar los arbitrios conducentes, suministrando al tribunal el enlace web (en la plataforma youtube u otra que, de libre accesibilidad, ofrezca análoga posibilidad técnica, al que se subirán las imágenes respectivas -fotos y/o video-), con la anticipación suficiente para su aprobación e incorporación en los edictos y publicidad en el sitio de subastas electrónicas (arts. 34, 36 del CPCBA).

Propaganda adicional:

En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediese del dos por ciento (2%) de la base (conf .arg. arts. 560, 575 "in fine" CPCC).

6.

Participación en la subasta.

Inscripción:

Todo interesado en participar de la subasta deberá registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio de la puja. En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente

inscritos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta (conf. arg. arts. 562, 582, 921 CPCC, arts. 6/24 Ac. 3604/12 SCBA). 7.

Depósito en garantía:

Todo interesado en participar de la subasta deberá concretar un depósito en garantía de oferta de un monto que será equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada -esto representa el equivalente a pesos catorce mil trescientos dos con setenta y tres centavos (\$ 14.302,73)-, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica en la cuenta judicial que a tal efecto se abrirá a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos, a cuyos fines librese oficio de estilo al Banco Provincia de Buenos Aires - Sucursal Tribunales (conf. arg. arts. 562 4º párr., 575 CPCC, arts. 22 1º y 2º párr. y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

8.

Exención del depósito:

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía, el ejecutante deberá, además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA, presentar en la Seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial respectiva (conf. arg. art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).

9.

Reintegro del depósito:

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -dirigido el Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos , para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito -previa remisión por parte del RGSJ de las actas que se acompañaran a posteriori del cese de la puja, en el cual se informe todas aquellos que habiéndose acreditado para participar en la subasta, no resultaron adjudicatarios, los códigos de postor de cada uno de ellos y datos de su cuenta bancaria privada y CBU, así como también deberán denunciar su condición frente al I.V.A. con el número de CUIT/CUIL o Clave de Identificación "CDI" cuando no posean Clave Unica de Identificación Tributaria y necesiten efectuar la

apertura de una cuenta bancaria, operar en el sistema financiero o adquirir bienes registrables (art. 2 de la Resol. SCBA 1116/10) e informe del martillero acerca de los postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos-, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se devolverá el depósito-, y tampoco a aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelto solo si lo solicitan (conf. arg. arts. 562, 4º párr., 585 2do. párrafo CPCC, art. 39, Ac. 3604/12).

Los fondos de quien no resulta adjudicatario -que deberán ser devueltos- no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (conf. arg. art. 562 CPCBA) con excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura en el supuesto en que existiera postor remiso (conf. arg. arts. 585 CPCC, art. 40 Ac. 36904/12 SCBA).

10.

Etapas posteriores a la subasta:

Dentro del plazo de tres días de finalizado el acto de la subasta, la señora martillera deberá presentar un acta en doble ejemplar en la que informe el resultado del remate, con los datos del vencedor, código del referido postor y monto de adjudicación, como así también nómina de los restantes postores -con código de postores respectivos-, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos, como así también deberá rendir cuenta de sus gastos. En el mismo plazo la Seccional del RGSJ deberá remitir el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos datos de postores e indicar cuáles de ellos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta, comprobantes de pago de depósitos en garantía a fin de proceder a su devolución como así también evaluar las hipótesis en relación al postor remiso. (conf. arg. arts. 585 CPCC, art. 37 Ac., 3604/12 SCBA).

Determinado el ganador, el mismo será notificado en la dirección del correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en el panel de usuario del portal.

11.

Acta de adjudicación:

A los fines de proceder a labrar el acta de adjudicación pertinente por ante la secretaría el tribunal, se hace saber que **la fecha de la audiencia -que realizará de modo presencial o telemática en función de las condiciones imperantes- será determinada con posterioridad a que la martillera proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (art. 34 inc. 5to. ap. "b" y 36 del CPCC).**

De la misma tomarán parte el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiera-, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes. Podrán participar también las partes. [Asimismo el adjudicatario deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña la que será integrada con el depósito del 5% oportunamente efectuado en concepto de garantía- (conf. arg. arts. 1059 CCCN y art. 575 CPCC)] Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien realizó la oferta precedente, si hubiera pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

12.

Postor remiso:

En caso de incumplimiento del pago de precio por parte de adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso y perderá todos los importes depositados, siendo responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo. En consecuencia se deberá adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes debiéndose estar para ello a las alternativas previstas dentro del marco legal de aplicación. Para ello, a aquel postor que hubiese realizado la segunda mayor oferta se lo llamara a ratificar siempre que la misma sea igual o superior al 95% de la primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos precedentes a cuyo fin se señalara una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio.

Caso contrario seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta (conf. arg. art. 585 CPCC, arts. 21, 40 Ac 3604/12 SCBA).

13.

Saldo de precio - posesión:

Dentro de los cinco días de dictado el auto en el que se da por aprobado el remate -lo que será notificado en la dirección electrónica-, el comprador deberá depositar el saldo de precio de subasta que corresponde al contado, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial abierta en autos. Además deberá depositar la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión, el 10% en concepto de aportes previsionales y el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905. Fecho, se ordenará entregar la posesión de lo subastado y la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura respectiva y se inscriba el inmueble a su nombre, indisponibilidad que no regirá respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 CPCC).

14.

Gastos de inscripción o escrituración:

El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el art. 581 CPCC o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.

Comuníquese la subasta ordenada mediante nota electrónica de estilo, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA. Líbrense por Secretraia y como media para mejor proveer, oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 232 del CPCC.

Resérvense las presentes actuaciones en Secretaria, en carácter de consulta interna, , hasta tanto se realice la subasta.

Regístrese. Notifíquese a las partes personalmente o por cedula y al martillero que resulte desinsaculado ministerio legis.

MP - 266 - 2021 - CONS. BRUMA O CONS. DE COPROP. DEL ED. DE LA AVDA. INDEP.
C/RIERA TUR JUAN Y OT. S/ COBRO EJECUTIVO -

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 13/10/2021 13:57:12

Firmado por: KRZYSZYCHA Hernán Félix (20231241028) - JUEZ

Firmado por: RONDINELLA Virna Silvana (27235490108) - SECRETARIO

Presentado por: RONDINELLA VIRNA SILVANA



234203356001081581

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA .-

**CAUSA: CONS BRUMA O CONS. DE COPROP. DEL ED. DE LA AVDA.
INDEP. C/ RIERA TUR JUAN Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE
EXPENSAS -**

EXPTE: MP-36801-2016 .-

Rol Procesal: Martillera Betty

13

Mar del Plata,

Del pedido de anticipo para gastos solicitado por el perito designado, córrase vista a las partes por el término de cinco días (argto. art. 461 C.P.C.C.).-

Fecho, atento el estado de autos y lo manifestado por la Sra. Martillera en el escrito en proveimiento, fijase fecha de subasta electrónica para el día 4 de Noviembre de 2021 a las 10 horas, finalizando el 18 de Noviembre de 2021 a las 10 horas, la que se desarrollará bajo la modalidad prevista en el decreto de venta dictado con fecha 9 de Noviembre de 2020. Líbrense edictos a los fines de su publicación en Boletín Oficial y diario La Capital.

(A los fines del acta de adjudicación respectiva, y en atención a que la situación epidemiológica imperante aconseja prescindir de la alternativa presencial, el tribunal adoptara las medidas correspondientes ordenando por despacho, en la oportunidad pertinente, lo conducente para concluir el procedimiento de adjudicación (arts. 34, 36 del CPCC).)

Comuníquese las fechas "supra" señaladas -mediante nota electrónica de estilo-, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA.-

Asimismo, se fija para el día de visita, la que se realizará, el día 26 de Octubre de 2021 de 10 a 11 hs. a cuyo fin líbrense el mandamiento de posesión correspondiente al solo efecto de exhibir el inmueble, facultando al Oficial de Justicia a allanar el domicilio, requerir el auxilio de la Fuerza Pública y el servicio de un cerrajero en caso de encontrarse el inmueble cerrado, conforme lo dispuesto en los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el

personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar" (arts. 24, 36, 153 CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA), todo ello en caso de ser necesario, a cuyo fin librese mandamiento con carácter de urgente.

Déjase aclarado que en caso de no poder realizarse la exhibición de manera presencial, la misma se reemplazará por la manera virtual (art. 34 y 36 del CPCC).-

Líbrese cédula de notificación al inmueble a subastarse, a fin de hacer saber el día y hora que se llevará a cabo el día de exhibición y se les comunicará las demás fechas propuestas.

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 13/10/2021 13:57:55

Firmado por: KRZYSZYCHA Hernán Félix (20231241028) - JUEZ

Presentado por: RONDINELLA VIRNA SILVANA



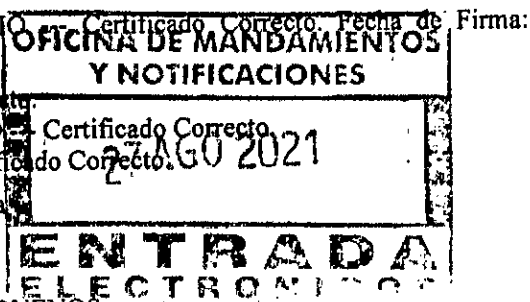
235603356001081582

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO Verónica Mabel
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 - MAR DEL PLATA
Carátula: CONS BRUMA O CONS. DE COPROP. DEL ED. DE LA AVDA. INDEP. C/ RIERA TUR JUAN Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
Número de causa: MP-36801-2016
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 26/08/2021
Alta o Disponibilidad: 26/8/2021 13:37:30
Firmado y Notificado por: RONDINELLA Virna Silvana. SECRETARIO
Firmado por: Antonio Juan Costantino. --- Certificado Correcto
RONDINELLA Virna Silvana. SECRETARIO --- Certificado Correcto
KRZYSZYCHA Hernán Félix. JUEZ --- Certificado Correcto
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de órgano: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE MAR DEL PLATA

autorizado Juzgado Interviniente: Nº 8

Día Mes Año Dirección: ALTE BROWN 2241

Hora Juzgado/Tribunal: CIVIL Y COMERCIAL

Tipo de diligencia: COSTATACION

Carátula del expte.: CONSORCIO BRUMA O CONS. DE COPROP. DEL ED. DE LA AVDA INDEP. C/ RIERA TUR JUAN Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS (EXPTE. 36801)",

Firmas Copias para traslado NO En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION SI DE DIA Y HORA

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en la calle AV. INDEPENDENCIA 3862/70/78 dpto. 3º "F" ciudad de MAR DEL PLATA y procederá a constatar el estado de ocupación del inmueble como asimismo a los posibles ocupantes identificándolos y dejando constancia del estado en que lo hacen.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente "Mar del Plata, 28 de septiembre de 2017. A los fines de cumplir con los recaudos del art. 568 del CPCC., librense los oficios pertinentes y el mandamiento de constatación solicitado, dejándose constancia que en caso de verificarse la existencia de ocupantes distintos del deudor, se los conminará para que dentro del plazo de cinco días se presenten a éstos autos a justificar su derecho sobre el bien, bajo apercibimiento de disponer su lanzamiento en la oportunidad prevista por el art. 568 del CPCC." Firmado: Dr. Hernán Félix Krzyszycha. Juez Civil y Comercial. "Mar del Plata, 13 de noviembre de 2017. Atento lo solicitado, librese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior (arts. 34 inc. 5to. ap. "b" y 36 del CPCC.). Téngase presente la autorización conferida. - "Firmado: Dr. Hernán Félix Krzyszycha. Juez Civil y Comercial. Mar del Plata, 02 de julio de 2021. Atento lo peticionado, librese el mandamiento de constatación solicitado (arts. 34 inc. 5to. ap. b) y 36 del C.P.C.C.). - Firmado: Dr. Hernán Félix Krzyszycha. Juez Civil y Comercial. Mar del Plata, 19 de agosto del 2021. Atento lo solicitado, librese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior (art. 34 y 36 del CPCC). Habilitense días y horas (art. 153 del CPCC). Firmado: Dr. Hernán Félix Krzyszycha. Juez Civil y Comercial. Facultades del Oficial de Justicia identificar a los ocupantes, el carácter que invocan, informar si el inmueble se encuentra deshabitado

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia los Dres./as Juan Antonio Costantino, Cristina Morales,

En la ciudad de Mar del Plata, a los _____ días del mes de AGOSTO del año 2021

Para verificar la notificación ingrese a: (<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>) e ingresar manualmente el código verificador o bien escanear (con un dispositivo móvil)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 8UF63Y



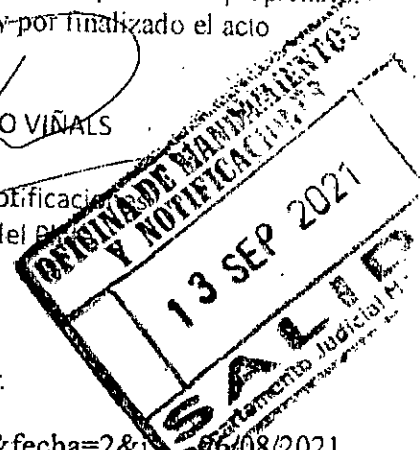
227200497020109032

En la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las ocho y cuarenta horas, me constituí con la compañía del autorizado Juan Antonio Constantino, en el domicilio de calle Independencia N° 3862/70/78 departamento 3 "F", donde nadie respondió a mis reiterados e insistentes llamados y al consultar a la vecina del departamento "E" me indica que en el inmueble que se indica no vive nadie en la actualidad, lo mismo indicó la encargada del edificio de nombre Silvia que manifestó que ese departamento está desocupado y que desconoce quién es el propietario. Por lo que devuelvo el presente sin dar cumplimiento. No siendo para más, doy por finalizado el acto firmando el autorizado ante mí. Conste.

GABRIEL ALBERTO VIÑALS

Ujier

Cf. Mandamientos y Notificaciones
Dep. Judicial Mar del Plata



SIANO Y ASOCIADOS S.R.L.ADMINISTRACION
San Lorenzo 3391 TEL (0223) 473-8490
(7600) Mar del Plata**CERTIFICACION DE DEUDA POR EXPENSAS COMUNES****"CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE LA AVENIDA
INDEPENDENCIA NUMEROS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y
DOS/SETENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA"**

UNIDAD EN MORA: Departamento "F" Piso TERCERO

Tengo el agrado de dirigirme a UD. a los efectos de *CERTIFICAR* que al 31/08/21, la unidad en referencia posee deuda de capital e intereses de **\$292.039,70** de acuerdo al siguiente detalle:

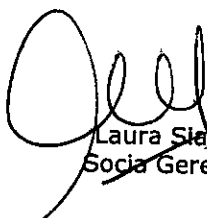
Fecha	Vto.	Concepto	Capital	Interes	Sald Capt	Sald Int	Total
30/08/2017	04/09/2017	Exp. e Int.	472,95		472,95	0,00	472,95
30/09/2017	05/10/2017	Exp. e Int.	1761,00	0,00	2233,95	0,00	2233,95
31/10/2017	05/11/2017	Exp. e Int.	2334,00	0,00	4567,95	0,00	4567,95
30/11/2017	05/12/2017	Exp. e Int.	3328,86	137,05	7896,81	137,05	8033,86
31/12/2017	05/01/2018	Exp. e Int.	3116,08	236,92	11012,89	373,97	11386,86
31/01/2018	05/02/2018	Exp. e Int.	1627,60	330,40	12640,49	704,37	13344,86
28/02/2018	05/03/2018	Exp. e Int.	1593,77	379,23	14234,26	1083,60	15317,86
31/03/2018	05/04/2018	Exp. e Int.	1592,96	427,04	15827,22	1510,64	17337,86
30/04/2018	05/05/2018	Exp. e Int.	1769,17	474,83	17596,39	1985,47	19581,86
31/05/2018	05/06/2018	Exp. e Int.	2800,10	527,90	20396,49	2513,37	22909,86
30/06/2018	05/07/2018	Exp. e Int.	1646,09	611,91	22042,58	3125,28	25167,86
31/07/2018	05/08/2018	Exp. e Int.	1593,00	661,26	23635,58	3786,54	27422,12
31/08/2018	05/09/2018	Exp. e Int.	1593,00	709,05	25228,58	4495,59	29724,17
30/09/2018	05/10/2018	Exp. e Int.	1603,70	756,84	26832,28	5252,43	32084,71
31/10/2018	05/11/2018	Exp. e Int.	2062,37	804,96	28894,65	6057,39	34952,04
30/11/2018	05/12/2018	Exp. e Int.	1968,98	866,85	30863,63	6924,24	37787,87
31/12/2018	05/01/2019	Exp. e Int.	1895,18	925,89	32758,81	7850,13	40608,94
31/01/2019	05/02/2019	Exp. e Int.	1921,66	1637,95	34680,47	9488,08	44168,55
28/02/2019	05/03/2019	Exp. e Int.	2321,75	1734,00	37002,22	11222,08	48224,30
31/03/2019	05/04/2019	Exp. e Int.	2394,60	1850,10	39396,82	13072,18	52469,00
30/04/2019	05/05/2019	Exp. e Int.	2647,38	1969,85	42044,20	15042,03	57086,23
31/05/2019	05/06/2019	Exp. e Int.	6030,26	2102,20	48074,46	17144,23	65218,69
30/06/2019	05/07/2019	Exp. e Int.	3675,17	2403,70	51749,63	19547,93	71297,56
31/07/2019	05/08/2019	Exp. e Int.	3012,50	2587,45	54762,13	22135,38	76897,51
31/08/2019	05/09/2019	Exp. e Int.	2265,60	2738,10	57027,73	24873,48	81901,21
30/09/2019	05/10/2019	Exp. e Int.	4869,35	2851,40	61897,08	27724,88	89621,96

SIANO Y ASOCIADOS S.R.L.

ADMINISTRACION
San Lorenzo 3391 TEL (0223) 473-8490
(7600) Mar del Plata

31/10/2019	05/11/2019	Exp. e Int.	2903,57	3094,85	64800,65	30819,73	95620,38
30/11/2019	05/12/2019	Exp. e Int.	2788,28	3240,05	67588,93	34059,78	101648,71
31/12/2019	05/01/2020	Exp. e Int.	3396,02	3379,45	70984,95	37439,23	108424,18
31/01/2020	05/02/2020	Exp. e Int.	3030,60	3549,25	74015,55	40988,48	115004,03
29/02/2020	05/03/2020	Exp. e Int.	3447,18	3700,75	77462,73	44689,23	122151,96
31/03/2020	05/04/2020	Exp. e Int.	3273,05	3873,15	80735,78	48562,38	129298,16
30/04/2020	05/05/2020	Exp. e Int.	3120,06	4036,80	83855,84	52599,18	136455,02
31/05/2020	05/06/2020	Exp. e Int.	2694,64	4192,80	86550,48	56791,98	143342,46
30/06/2020	05/07/2020	Exp. e Int.	2761,54	4327,55	89312,02	61119,53	150431,55
31/07/2020	05/08/2020	Exp. e Int.	3020,85	4465,60	92332,87	65585,13	157918,00
31/08/2020	05/09/2020	Exp. e Int.	3067,28	4616,65	95400,15	70201,78	165601,93
30/09/2020	05/10/2020	Exp. e Int.	3184,30	4770,00	98584,45	74971,78	173556,23
31/10/2020	05/11/2020	Exp. e Int.	3911,16	4929,25	102495,61	79901,03	182396,64
30/11/2020	05/12/2020	Exp. e Int.	4026,40	5124,80	106522,01	85025,83	191547,84
31/12/2020	05/01/2021	Exp. e Int.	4738,30	5326,10	111260,31	90351,93	201612,24
31/01/2021	05/02/2021	Exp. e Int.	3509,23	5563,05	114769,54	95914,98	210684,52
28/02/2021	05/03/2021	Exp. e Int.	3206,74	5738,50	117976,28	101653,48	219629,76
31/03/2021	05/04/2021	Exp. e Int.	3778,88	5898,85	121755,16	107552,33	229307,49
30/04/2021	05/05/2021	Exp. e Int.	4560,12	6087,75	126315,28	113640,08	239955,36
31/05/2021	05/06/2021	Exp. e Int.	3856,27	6315,80	130171,55	119955,88	250127,43
30/06/2021	05/07/2021	Exp. e Int.	4485,26	6783,60	134656,81	126739,48	261396,29
31/07/2021	05/08/2021	Exp. e Int.	5121,22	7007,85	139778,03	133747,33	273525,36
31/08/2021	05/09/2021	Exp. e Int.	11250,44	7263,90	151028,47	141011,23	292039,70
		TOTAL			151028,47	141011,23	292039,70

Al sólo efecto de continuar las acciones legales correspondientes, en mi carácter de administrador del consorcio, certifico la presente deuda de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio.


Laura Siano
Socia Gerente